



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 695

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XXX y XXXI y se adicionan las fracciones XXXIV y XXXV recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 46-A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46-A.- ...

I. a la XXIX. ...

XXX. Otorgar la certificación de origen a los productos de origen oaxaqueño, que cumplan con los requisitos que para tal efecto se establezcan;

XXXI. Integrar y promover el catálogo de la oferta de productos del Estado que cuenten con las certificaciones necesarias y/o cumplan con la normatividad respectiva para su comercialización;

XXXII. y XXXIII. ...

XXXIV. Impulsar el modelo de prosperidad compartida para lograr un crecimiento económico equitativo, sustentable y sostenible;

XXXV. Proponer e impulsar el desarrollo empresarial sostenible a través de estrategias, prácticas y políticas públicas, con enfoque de sustentabilidad y respeto de los derechos laborales y humanos;

XXXVI. a la XLII. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 695

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 08 de julio de 2025.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA.

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
SECRETARIA.

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
SECRETARIA.

DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
SECRETARIA.